



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. E ISABEL ANDREA RAMOS GARCIA

CONTRATO NÚMERO. 135 DE 08 DE JUNIO DE 2020

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	ISABEL ANDREA RAMOS GARCIA
CC:	41.940.642
C.D.P No. 302	FECHA EXPEDICIÓN: 26/05/2020
CUANTIA TOTAL:	\$3.710.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 08 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra ISABEL ANDREA RAMOS GARCIA, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número 41.940.642, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara LA CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. El control interno ha sido reconocido como una herramienta para que la dirección de todo tipo de organización, obtenga una seguridad razonable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella. En la Administración Pública esa gestión debe regirse por los principios constitucionales y legales vigentes; además, la rendición de cuentas correspondientes tiene como destinatario último a la sociedad civil considerada de manera integral, pues las instituciones públicas se crean para satisfacer necesidades generales de la sociedad. Por tal razón el control interno se perfila como un mecanismo idóneo para apoyar los esfuerzos de las entidades públicas con miras a garantizar razonablemente los principios constitucionales y la adecuada rendición de cuentas, razón por la cual requiere contar con personal de apoyo que apoye su adecuada y oportuna gestión. 4. Esta necesidad es más latente aún, teniendo en cuenta que la implementación del sistema de control interno está normado por Ley 87 de 1993, la cual atendiendo los principios constitucionales, deben llevar a que la administración pública se oriente al logro de ciertos objetivos que deriven en un buen manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos en la entidad, de ahí la importancia de gestionarlo eficiente y eficazmente. 5. Por lo anterior, actualmente la planta de empleos de la institución no cuenta con el suficiente personal de planta para suplir las necesidades de apoyo de diversos procesos, y por tanto se hace necesaria la vinculación de recurso humano que contribuya a que la aplicación del control interno a nivel institucional se realice conforme a las normas legales que lo regulan en pro de conseguir los objetivos organizacionales. 6. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.02.01 Honorarios Administrativos imputado a la disponibilidad No 302 del 26 de mayo del 2020. 8. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO: Prestación de servicios profesionales de apoyo al proceso de control interno conforme a las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista en cumplimiento de su objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades: 1). Prestar apoyo y atender las necesidades que se presentan en el área asignada para su adecuada gestión de conformidad con las



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. E ISABEL ANDREA RAMOS GARCIA**

políticas y requerimientos de la entidad. 2). Atender a los usuarios internos y externos, colaborando activamente en la solución de sus demandas y ofreciendo toda la ayuda y acompañamiento que requieran. 3). Participar en las jornadas de capacitación programadas por la institución. 4). Realizar apoyo en los controles y seguimiento a los procesos de la Ley 87 de 1993. 5). Realizar acompañamiento en el seguimiento de valoración del riesgo. 6). Brindar acompañamiento y apoyo en las tres fases de las auditorías programadas. 7). Brindar apoyo y seguimiento a los informes que presentan las áreas administrativas y asistenciales solicitados por los diferentes entes de control. 8). Apoyar el seguimiento y análisis de evidencias a los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos producto de las auditorías internas y externas. 9). Apoyar el seguimiento de los planes operativos trimestrales y anuales evaluados por el proceso de planeación institucional. 10). Apoyar la verificación de controles asociados con todas y cada una de las actividades de la institución. 11). Apoyar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de la institución. 12). Administrar el archivo documental de acuerdo a la tabla de retención documental establecido por la empresa y conforme a la necesidad del área. 13). Apoyar la realización de las demás actividades operativas que le asigne el asesor de control interno. 14). Permanecer atento y dispuesto a brindar apoyo en área o servicio que requiera la institución. 15). Presentar informe mensual de actividades avalado por la asesora de control interno. 16). Asumir los costos que ocasione la legalización del contrato. 17). Presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. 18). Aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD.** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. 5. Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del domicilio contractual, RED SALUD ARMENIA E.S.E., cubrirá los viáticos en que EL CONTRATISTA incurra, correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional. El valor de los viáticos se establecerá conforme con el Decreto mediante el cual se fija las escalas de viáticos. En ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para vigencia fiscal correspondiente. 6. Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando la necesidad así lo exija, previa autorización de la gerencia de Red Salud Armenia E.S.E. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** La contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia, Quindío. **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$3.710.000)**. **FORMA DE PAGO:** se realizarán dos (02) pagos mes vencido, un pago del ocho (08) de junio al treinta (30) de junio del 2020 por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (1.600.100) M/CTE** y otro del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de julio del 2020 por valor de **DOS MILLONES CIENTO MIL DE PESOS M/CTE (\$2.100.000)** mes vencido, previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del **08 de junio hasta el 31 de julio de 2020**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. E ISABEL ANDREA RAMOS GARCIA**

CLAUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente supervisión a través de quien designe la Gerencia o quien haga sus veces, pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y Formulación de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios. 6- Copia de los certificados de estudios y tarjeta profesional. 7- RUT. 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal. Así mismo el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. E ISABEL ANDREA RAMOS GARCIA**

presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 302 del 26 de mayo 2020. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, isabelandrea17@hotmail.com

Para constancia se firma el octavo (08) día del mes de junio del año 2020.

EL CONTRATISTA,

ISABEL ANDREA RAMOS GARCIA
Contratista

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – abogada Contratista Red Salud Armenia ESE